



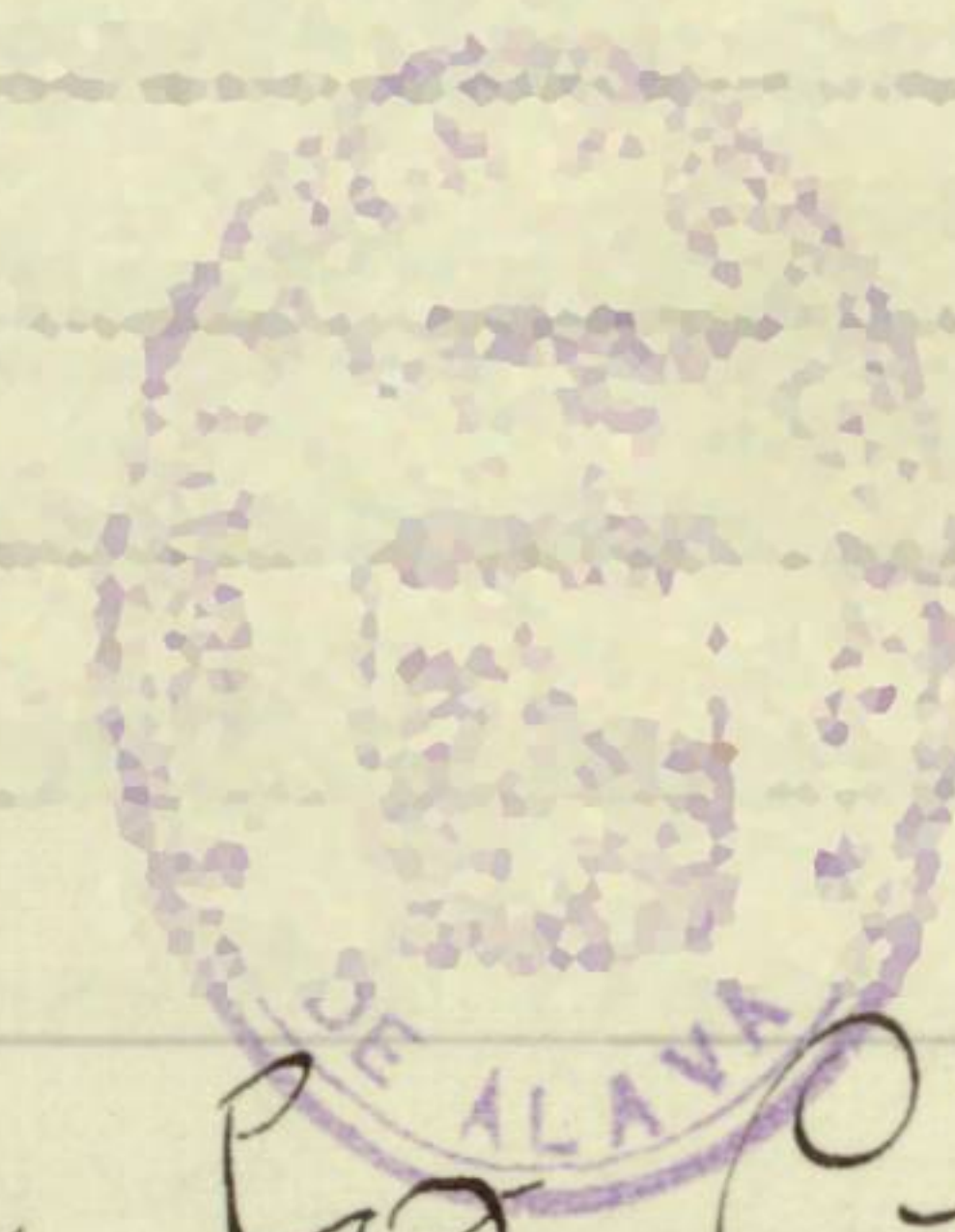
[Handwritten signature]

[Faint handwritten text, mostly illegible]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

ATHA-DAH-ADL-021-009

En la Ciudad de Vitoria,

Sesión celebrada por la Diputación provincial el día

2 de Mayo de 1903

Presidente

Sr. Ajuvia

Diputados

Sr. Chikida

" Madinaveitia

" Pando Arguñelles

" Apraiz

" Saenz de Sta Maria

" Saenz de San Pedro

Diputados Secretarios

Sr. Llano

" Franco

Arro de la Diputación

Sr. Ramirez Llano

y Ollon de Sesión de la Excm. Diputación provincial de Álava a las diez y seis horas del día cuatro de Mayo de mil novecientos Tres se reunieron bajo la presidencia de D. Carlos Apurís, Presidente de la Corporación. Los Sres. Diputados anotados al margen, y por testimonio de nosotros los infrascritos Secretarios retratados y acordó lo siguiente.

Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Los asuntos de nueva entrada, presentados por varios negociados se recomendaron a estudio e informe de las Comisiones respectivas.

En continuación se leyeron y merecieron la aprobación de A. E. cinco informes presentados por la Comisión de asuntos generales respecto de los expedientes que a continuación van detallados el

El 1º en el relativo a la jubilación de Don Dionisio Hueto y Jure Maestro que fue del pueblo de Azomanis. El informe es el siguiente

Excmo. Sr. La Comisión de Asuntos generales ha examinado el expediente de jubilación iniciado por Don Dionisio Hueto y Jure Maestro que fue de Azomanis a este Promisor cuyo expediente remite el Sr. Presidente

de la Junta provincial de Instrucción pública de conformidad con el acuerdo de la Diputación gral de 24 de Dic^{bre} de 1868 ratificado por la provincial en 25 de Abril de 1870; y Resultando que se hallan justificadas las razones y fundamentos en que se apoya la Comisión del Montepío de jubilaciones para acceder a lo pretendido - Considerando que por los documentos aportados se demuestra que el interesado se encuentra dentro de las condiciones legales requeridas al efecto - ha informado opine debe aprobarse en todos sus extremos la jubilación declarada por la Junta provincial de Instrucción pública a favor de D. Dionisio Pueto y Juncal V.B. no obstante resolverá como siempre lo que considere más arreglado a justicia, Vitoria 4 de Mayo de 1873. Aquilino Frances. E. Chillida.

El 2º en el expediente de jubilación de D. Celestina Gosequi Aguirre Maestra que fue de traya. Dice así el informe

Excmo. Sr. La Comisión de asuntos gratos ha examinado el expediente de jubilación incoado por D. Celestina Gosequi y Aguirre Maestra que fue de traya, en esta provincia cuyo expediente remite el Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de conformidad con el acuerdo de la Diputación general de 24 de Diciembre de 1868 y Resultando que se hallan justificadas las razones y fundamentos en que se apoya la Comisión del Montepío de jubilaciones para acceder a lo pretendido - Considerando que por los documentos aportados se demuestra que el interesado se encuentra dentro de las condiciones legales requeridas al efecto - ha informado opine debe informarse y digo aprobarse en todos sus extremos la jubilación declarada por la Junta provincial de Instrucción pública a favor de D. Celestina Gosequi y Aguirre V.B. no obstante resolverá como siempre lo que considere más arreglado a justicia. Vitoria 4 de Mayo de 1873. Aquilino Frances. E. Chillida.

El 3º en el promovido por D. Ant^o Ruiz de Ariza, Maestro que fue de Equilax para que se le conceda la jubilación. Dicho informe es el siguiente

Excmo. Sr. La Comisión de Asuntos gratos



LL

Se examinó el expediente de jubilación incoado por D. Ant. Ruiz de Arribas maestro que fué de Equilaz en esta Provincia, cuyo expediente remite el Sr. Presidente de la Junta Provincial de Instrucción pública de conformidad con el acuerdo de la Diputación gral. de 24 de Diciembre de 1868 ratificado por la provincial en 25 de Abril de 1880 y Resultando que se halla justificadas las razones y fundamentos en que se apoya la Comisión del Monte pío de jubilaciones para acceder a lo pretendido Considerando que por los documentos aportados se demuestra que el interesado está dentro de las condiciones legales requeridas al efecto, ha informante opina, debe aprobarse en todos sus extremos la jubilación declarada por la Junta provincial de Instrucción pública a favor de D. Ant. Ruiz de Arribas. V. B. no obstante resolverá como siempre lo que considere más acertado. Victoria 2 de Mayo de 1893. Aquilino Franco. E. Chillide

El Sr. respecto del expediente de jubilación de D. José María de Arce maestro que fué de los Copistas de la letra al sustituto de

Excmo. Sr. D. la Comisión de Asuntos generales ha examinado el expediente de jubilación incoado por D. José María de Arce maestro que fué de los Copistas en esta Provincia, cuyo expediente remite el Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de conformidad con el acuerdo de la Diputación gral. de 24 de Diciembre de 1868 ratificado por la provincial en 25 de Abril de 1880 y Resultando que se halla justificadas las razones y fundamentos en que se apoya la Comisión del Monte pío de jubilaciones para acceder a lo pretendido Considerando que por los documentos aportados se demuestra que el interesado se encuentra dentro de las condiciones legales requeridas al efecto.

La informante opina debe aprobarse en todos sus extremos la jubilación declarada por la Junta provincial de Instrucción pública a favor de D. José María de Arce. V. B. no obstante resolverá como siempre lo que considere más arreglado a justicia. Victoria 2 de Mayo de 1893. E. Chillide. Aquilino Franco

Y el Sr. por lo que hace también al expediente promovido por D. José Julián Otaegui maestro que fué de Secora solicitando su jubilación. El informe es del tenor siguiente.

Excmo. Sr. D. la Comisión de Asuntos generales ha examinado el expediente de jubilación incoado por D. José Julián Otaegui

quien, Maestro que fue de Yécora en esta Provincia, cuyo expediente remite el Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de conformidad con el acuerdo de la Diputación genl. de 28 de Dic^{bre} de 1868 ratificado por la provincial en 29 de Abril de 1870 y Resultando que se hallan justificadas las razones y fundamentos en que apoya la Comisión del monto p^{ro} de obligaciones de jubilaciones para acceder a lo pretendido Considerando que por los documentos aportados se demuestra que el interesado está dentro de las condiciones legales requeridas al efecto La informante opina debe aprobarse en todos sus extremos la jubilación declarada por la Junta provincial de Instrucción pública a favor de D. José Julián Oteazú V.E. no obstante resolverá como siempre Lo que considero mas acertado Victoria 2 de Mayo de 1903 - Aquilino Franco - E. Chillida

La misma aprobación merecieron otros once dictámenes que presenta la Comisión Revisora de la Provincial en los asuntos que seguidamente se relacionan

El 1.^o en los repartos del déficit del presupuesto de los Ayunt^{os} de Morede Barrionuevo, Yécora, Salinillas, Arrastarie, Laureaga, Aramayona, Ocio, Lambraque Lagran Blar, Bergaue Bernedo y Cispán para el actual año de 1903. Dice el informe.

Excmo. Sr. de Comisión Revisora de la Provincial ha examinado los repartos de los Ayunt^{os} de Morede, Barrionuevo, Yécora, Salinillas, Arrastarie, Laureaga, Aramayona, Ocio, Lambraque Lagran, Elvillar, Bergaue, Bernedo y Cispán para el actual año de 1903 que fueron aprobados por dicha Comisión provincial y La informante hallándolos ajustados a las disposiciones vigentes es de parecer debe V.E. servirse confirmar todo lo resuelto por la referida Comisión sobre los mismos V.E. sin embargo acordará lo que estime mas procedente en justicia Victoria 2 de Mayo de 1903 - Carlos Aguirre - Aquilino Franco - E. Chillida

El 2.^o en los repartos del déficit del presupuesto girados en los pueblos del Ayunt^o de Ubarandiz para el corriente año de 1903. El informe es el siguiente

Excmo. Sr. La Comisión Revisora de los asuntos de

la Provincial ha examinado el reparto girado entre los pueblos del
 Distrito municipal de Obarrundiá, a fin de cubrir el déficit de su pre-
 supuesto municipal durante el actual año de 1903, así como el acuerdo adop-
 tado acerca del mismo por la referida Comisión provincial presentándole su
 aprobación con la reserva ordinaria, y encontrando la informante y por
 lo mencionado acuerdo opina de lo V. B. servir confirmarlo y ratificarlo
 en todas sus partes. En embargo de lo que resolveré como siempre lo que
 considere más oportuno. Victoria de Mayo de 1903. Carlos Aguirre Agui-
 lino Frances y E. Chillida.

El 3º en los repartos girados en los pueblos de Nagay, Melledes,
 Rivaguda, Ribavellora y Quintanilla correspondiente al Ayuntamiento
 de Ribera Baja para cubrir el déficit del presupuesto municipal
 ordinario corriente. Dicho informe es como sigue:

"Excmo. Sr. La Comisión Revisora de los asuntos de provincia
 ha enterado de la repartición que a fin de cubrir el déficit de su presupe-
 sto municipal han sido girados por los pueblos de Nagay, Melledes, Riva-
 guda, Ribavellora y Quintanilla correspondiente al Ayuntamiento de
 Ribera Baja para el actual año de 1903 y los cuales fueron aprobados con la
 reserva ordinaria por la referida Comisión provincial, y la informante
 encontrando razonables y fundados los acuerdos adoptados por
 dicha Comisión para la aprobación de los mismos, se propone de lo
 V. B. servir confirmarlos y ratificarlos en todos sus extremos. V. B. lo
 obstante acordará lo que estime más procedente. Victoria de Mayo
 de 1903. Carlos Aguirre Aguilino Frances y E. Chillida.

El 4º en los expedientes seguidos a instancia de los esposos
 de este Province Catalina San Román, Alejandro San Vicente, Lailas
 Ojeda, Cipriano Vizale Meur, Constanza Mardones, Juane Torrado,
 Vicente Meur, Ortega, Nicolás Ocariz, Doroteo Mezquie, Vicente Vllibari,
 Colome Ollavare Agueda, Estelalio, Candido de Marie,
 Estefano de Coloma y Rosario Gauru solicitando la consiguiente
 autorización para contraer matrimonio y la gratificación acor-
 brada. Copiado a la letra el dictamen dice:

"Excmo. Sr. La Comisión Revisora de los asuntos que se en-
 treten en la provincial se ha enterado de los expedientes seguidos a ins-
 tancia de los esposos naturales de este Province Catalina San Ro-
 man, Alejandro San Vicente, Lailas Ojeda, Cipriano Vizale
 Meur, Constanza Mardones, Juane Torrado, Vicente Meur, Or-
 tega, Nicolás Ocariz, Doroteo Mezquie, Vicente Vllibari, Colome

Ollavare, Aquede St. Eulalia, Candide McNamee, Estefano
 de Coloma y Rosario Gama. En dichos expedientes la Comisión
 provincial accediendo a la petición de los interesados les concedió
 la autorización para contraer matrimonio que cada uno de ellos
 solicitaba y la gratificación de costumbres y como quiere que en
 las resoluciones citadas se atenga a las prescripciones del Reglamento
 de Beneficencia provincial. La informante es de parecer que
 puede V. E. prestar su aprobación y sancionar las resoluciones
 dictadas por la Comisión provincial en los expedientes de refe-
 rencia. V. E. no obstante resolverá lo que juzgue más acertado.
 Victoria de Mayo del 1903 - Carlos Aguirre - Aquilino Franco - E. Chilibide.

El J. C. por lo que hace a los expedientes instruidos con
 objeto de acreditar la demencia y pobreza de Juan E. Aguirre, Juan
 Cuevas, Juana Lafuente y Sandalia Trigo en actuamente re-
 ducidos en el manicomio de St. Eulalia, así como a los acuerdos
 adoptados también por lo que hace al alienado D. Manuel Estián.
 Dicho informe es el que a continuación se inserta.

Excmo. Sr. La Comisión Provincial de Beneficencia en que
 ha entendido la provincia ha examinado los expedientes seguidos
 a fin de acreditar la demencia y pobreza de Juan E. Aguirre, Juan
 Cuevas, Juana Lafuente y Sandalia Trigo en actuamente re-
 ducidos en este provincia y que por acuerdo de dicha Comisión fueron
 reducidos en el manicomio de St. Eulalia donde se encuentran
 satisfaciéndose los gastos que por esta causa se hacen de los fondos
 provinciales así como los resoluciones adoptadas por la misma
 respecto al alienado D. Manuel Estián que se encuentran en
 las conclusiones y todos los indicados acuerdos se hallan con-
 formes al Reglamento de Beneficencia y las demás disposiciones
 vigentes y al resultado por V. E. por lo cual la informante es de
 parecer que proceda su aprobación. V. E. no obstante con
 su superior criterio resolverá lo que considere más acertado
 arreglado a justicia. Victoria de Mayo del 1903 - Carlos Aguirre
 - Aquilino Franco - E. Chilibide.

El 6.º en el expediente tramitado por la Comisión pro-
 vincial para el nombramiento de Medico Civil y suplente
 de la Comisión mixta de Asistencia. El dictamen es
 como sigue.

"Excmo. Sr. La Comisión Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial ha examinado con el debido detenimiento los cuentas municipales del ejercicio del 91 con respecto a los Ayunt^{os} de Alegría, Antoniano, Ariane Apellaniz Arriñe Arminín Forasterio Araya Ayala Baños de Ebro Garin Berastain Berganzo Campese Cuartango Ercilla Gambré Ganne Nagran Samaniego Lapuñola de Labarta Los Mueños Mendizábal Necochea Navaridas Oco, Ocoiso, Otso Penuerreda, San Millán Urreaburu Vaz Villalena Telmo y Lambraña y las de Victoria pertenecientes a la rama 1.^a y 2.^a se han enterado asimismo de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en cada una de las cuentas que se relacionan y hallándolas conformes con lo que de los mismos resulta y ajustadas en un todo a las prescripciones vigentes en materia de contabilidad y demás disposiciones legales aplicables a caso, la informante opina puede S. E. confirmar y ratificar mencionados acuerdos en todos sus puntos. Salvo primer Vno. de tanto con

su superior ilustración resolverá lo que estime mas acertado.

Vitoria 4 de Mayo de 1903. Carlos Aguirre - Aquilino Franco - E. Chillida.

El 7º aspecto de los presupuestos ordinarios municipales para el año actual correspondiente al Ayuntamiento de Baños de Ebro, Villar, Labarra, Laguardia, Lapuebla de Labarra, Navarida, Páguos, Salinillas, Salvatierra y Villabuena. El informe es el siguiente:

"La Comisión Permanente de los asuntos en que ha intervenido la Provincia ha examinado de este modo las resoluciones adoptadas por este en los presupuestos ordinarios municipales del Ayuntamiento de Baños de Ebro, Villar, Labarra, Laguardia, Lapuebla de Labarra, Navarida, Páguos, Salinillas, Salvatierra y Villabuena correspondientes al ejercicio de 1903 y hallándolos ajustados a las disposiciones legales vigentes en la materia, la informante entiende procede su aprobación y ratificación en la misma forma que lo ha verificado la Comisión Provincial. En su sentir, V. E. no obstante resolverá lo que en definitiva estime procedente." Vitoria 4 de Mayo de 1903. Carlos Aguirre - Aquilino Franco - E. Chillida.

El 7º en los presupuestos adicionales del partido de Laguardia y del de Vitoria para el corriente ejercicio. El informe es como sigue:

La Comisión Permanente de los asuntos sometidos a la resolución de la Comisión Provincial se ha enterado de los acuerdos recaídos en los presupuestos adicionales del partido de Laguardia y del de Vitoria correspondientes al ejercicio corriente y teniendo en cuenta lo que de los mismos resulta y lo que prescriben las disposiciones vigentes en la materia, la informante se declara conforme a lo que V. E. y prestarle su aprobación en la misma forma que lo ha verificado la Comisión Provincial. En su sentir, V. E. no obstante resolverá lo que estime mas acertado a justicia. Vitoria 4 de Mayo de 1903. Carlos Aguirre - Aquilino Franco - E. Chillida.

El 10º por lo que hace a los presupuestos adicionales de los ordinarios del ejercicio de 1903 correspondientes al Ayuntamiento de

de Elburgo y Oyon. Copiado al informe dict.

"El Excmo. Sr. D. La Comisión Revisora de los asuntos en que ha en-
tendido la provincia ha examinado los presupuestos adicionales á los
del ejercicio de 1902 correspondientes á los Ayunt^{os} de Elburgo y Ojón ha-
biéndose enterado también de los acuerdos adoptados en los mismos
y encontrando unos y otros ajustados á las prescripciones legales vigentes
les informante es de opinión proceda la parte de su superior aprobación
en la propia forma que le ha verificado la Comisión provincial por
lo que parece V. E. me obstante resolveré lo que estime procedente. V. E.
Madrid de Mayo de 1902. Carlos Spier. Aquilino Llaneza. B. Chelide

El H. C. lo presen^{ta} adicionalmente los ordenamientos de la
actual ejercicio correspondiente a E. P. y a las previsiones fidej^{as} habi-
tadas. En su consecuencia, el H. C. cuando el H. C. lo presen^{ta}, y
el informe es el que a continuación se copia.

Excmo. Sr. D. la Comisión Personero de la Junta en
que he entendido lo provido se ha enterado de la auseros adof.
factos por la misma Junta y cada uno de los acuerdos de los pre-
suyectos adicionales a los ordinarios del año actual formados
por la Junta de Acemias Arluces de la Junta, Piquin ha exma
de la Junta de la Junta de la Junta y de la Junta de la Junta
en un todo a los preceptos de la ley en materia de la Junta y de la Junta
aprobarlos y ratificarlos en toda sus partes y en el presente y en el presente
su superior ilustración resolverá lo que estime más a la necesidad
Nótese a la Junta de 1902: Carlos Givier, Aquilino Frances, C.
Orillado: P

Con lo que se levanta el sesion de cuyo resultado se
extiende la presente acta que fuime el Sr. Presidente de
la Corporacion, con nosotros los infrascritos Secretarios de
que certificamos

San Carlos Apurimac

Aquilino Franco

Le Lame
L'os de Shoo

Charles Stewart
Blair of



De